



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 590

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX, tercer párrafo, y 113 fracción I, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 82 y 83 fracción III, inciso b de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la acreditación del contenido del Acta de Cabildo correspondiente a la Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha uno de marzo de dos mil catorce, en la que el cuerpo colegiado Municipal de Soledad, Etlá, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el artículo 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al dar trámite a la solicitud de licencia temporal del ciudadano Andrés (sic) Félix Santiago Niño al cargo de Regidor de Panteones por el lapso tiempo correspondiente a ciento ochenta días naturales sin goce de dieta asignada, a partir del uno de marzo de dos mil catorce hasta el treinta y uno de agosto de dos mil catorce, y la designación temporal del ciudadano Otilio Arturo Pérez Bernal para ocupar el cargo de Regidor de Panteones del Honorable Ayuntamiento de Soledad, Etlá, Oaxaca por el lapso tiempo correspondiente a ciento ochenta días naturales, a partir del uno de marzo de dos mil catorce hasta el treinta y uno de agosto de dos mil catorce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese la presente determinación al Honorable Ayuntamiento de Soledad, Etlá, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado, y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 590

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 1 de julio de 2014.

DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGÓN
SECRETARIO.

DIP. RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO
SECRETARIO.

DIP. SERGIO ANDRÉS BELLO GUERRA.
SECRETARIO